



# Montachoques, amenazas y extorsiones para la movilidad en México

Juan Pablo Aguirre Quezada<sup>1</sup>

## Puntos principales

- Diferentes medios de comunicación han alertado de estos sucesos en zonas urbanas de la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Veracruz, entre otros; así como en algunos tramos carreteros.
- Los montachoques ocasionan perjuicios a la sociedad tales como daños a la propiedad ajena, lesiones, golpes, extorsiones, amenazas, entre otras conductas delictivas.
- En la LXV Legislatura tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República se han presentado dos iniciativas que buscan sancionar de forma específica a quienes realizan actividades ilegales conocidas como “montachoques”. Ambas iniciativas están pendientes de discusión y dictaminación en las Comisiones de su Cámara de origen.
- Debido a que las conductas ilícitas realizadas por las personas conocidas como montachoques son del fuero común o realizadas en zonas urbanas, existen diferentes iniciativas en los Congresos de entidades federativas como Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León o Puebla, a fin de fortalecer sus Códigos Penales para afrontar estos delitos.
- Algunas entidades federativas como la Ciudad de México ya han tipificado estas conductas en sus Códigos Penales, por lo que el reto de las fuerzas de seguridad pública es llevar a las personas acusadas ante la justicia por las acciones denominadas como montachoques.
- Entre las recomendaciones sugeridas en caso de ser víctima de estas bandas se destacan: conservar la calma; contar con seguro por daños a terceros; no descender del vehículo; hablar a los números de emergencia en seguridad pública para reportar cualquier anomalía; cuidar los objetos personales; entre otros.

<sup>1</sup> El autor agradece al prestador de servicio social José de Jesús Zuart Fernández Arcipreste el apoyo brindado en la elaboración del presente documento.

## Introducción

Los montachoques son personas que buscan provocar un accidente vial a fin de exigir un pago por el incidente, ya sea por amenazas o chantajes. Si bien esta conducta no está tipificada con esa denominación en el Código Penal Federal o en el de las entidades federativas, sí es considerada como acto de extorsión, agresión, lesiones, daños, fraudes y amenazas, entre otros.

Diferentes medios de comunicación han alertado de estos sucesos en zonas urbanas de la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Veracruz, entre otros; así como en algunos tramos carreteros. Por lo que un reto de las instituciones de justicia y seguridad pública es salvaguardar a las víctimas de este delito, así como sancionar a los culpables. Debido a estos problemas, en la Cámara de Diputados, en el Senado así como en los Congresos locales se han realizado propuestas para tipificar y castigar con mayor rigor estas actitudes.

El presente estudio se divide en cuatro apartados. En el primero se refiere acerca del problema social ocasionado por las personas que provocan accidentes con fines de extorsión o fraudes en nuestro país. Posteriormente, se hace un análisis del marco legal de estos delitos para detallar las penas existentes. Adicionalmente, el documento aborda el trabajo en materia legislativa que se está realizando para afrontar este tipo de conductas que perjudican a la ciudadanía.

## Problema social de los montachoques

Los montachoques ocasionan perjuicios a la sociedad tales como daños a la propiedad ajena, lesiones, golpes, extorsiones, amenazas, entre otras conductas delictivas. En su *modus operandi* destaca:

Cuando los delincuentes identifican a su víctima, el automóvil que va a provocar el choque cambiará de carril incorporándose delante del vehículo, para posteriormente aplicar una maniobra de frenado inesperada con el objetivo de que la persona que será extorsionada no alcance a frenar y se impacte con él. (Trujillo, 2023)

Un tema para destacar es el número de participantes en los actos ilícitos cometidos por las personas conocidas como montachoques, lo cual abre el debate acerca de que si estas conductas deben ser consideradas como vandalismo o delincuencia organizada. Si bien esto depende de la concepción de esta asociación en los Códigos Penales de cada entidad federativa, el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFCDO) señala:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada. (LFCDO, 2023)

Por lo que las conductas delictivas causadas por los montachoques pueden ser consideradas por las y los juzgadores con dicha tipificación.

En algunos estados, incluso son sancionables si participan dos personas en estas actividades ilegales, tal como lo señala el artículo 176 del Código Penal para el Estado de Nuevo León:

Artículo 176. Se impondrá prisión de seis a quince años y multa de doscientas a mil cuotas, al que forme parte de una banda de dos o más personas, organizada para delinquir, por el sólo hecho de ser miembro de la agrupación, e independientemente de la pena que le corresponda por el delito que se cometiere. (CPENL, 2023: 52)

En otras entidades donde se realizan los actos conocidos como montachoques, se considera delincuencia organizada cuando participan tres o más personas, con hechos reiterativos, tal como está tipificado en la Ciudad de México:

Artículo 254.- Se impondrá de cuatro a diez años de prisión y de doscientos hasta mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos, a quien integre una organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, alguno de los delitos siguientes:

(...)

III. Extorsión, conforme al contenido del primer párrafo del artículo 236 de este Código. (CPDF, 2023; 80)

Entre los problemas sociales que ocasionan los montachoques se encuentra la extorsión, así la conformación de grupos que pueden ser señalados como delincuencia organizada, en perjuicio de la ciudadanía.

Este problema también ha causado preocupación en otras ciudades y municipios, por lo que se puede señalar como un tema de movilidad en el eje temático de zonas metropolitanas. En ese sentido, la diputada local por el estado de Puebla Karla Rodríguez Palacios presentó un punto de acuerdo para que

implementen mecanismos que prevengan y eviten las acciones delictivas de los montachoques, así como para dar a conocer a la ciudadanía sobre el cuidado que debe tener al manejar para evitar ser motivo de extorsión y violencia por parte de éstos. (Congreso Puebla, 2022: 159)

Por lo que la preocupación va más allá de las principales ciudades, al existir riesgos también en regiones conurbadas.

Las acciones de los montachoques han afectado también a las zonas urbanas del estado de Jalisco, por lo que la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad, a través de su cuenta de Twitter, ha brindado información sobre lo que se debe hacer ante estos actos.<sup>2</sup> Asimismo, diferentes medios de comunicación

<sup>2</sup> Secretaría de Seguridad Jalisco. ¿Qué hacer si estás siendo víctima de los “montachoques”? (10 de abril de 2023). Disponible en: Twitter. <https://twitter.com/SSeguridadJal/status/1645607604486561795> (fecha de consulta: 25 de abril de 2023).

han retomado la idea y han difundido acciones a realizar en caso de estar en una situación de emergencia por el actuar de los llamados “montachoques”. Cabe destacar que, al ser un delito con modalidades generalizadas recientemente, aún no está tipificado como tal, por lo que se clasifica como extorsión de acuerdo con el *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco*, en su artículo 189.

Expertas y expertos refieren que la conducta que realizan las personas nombradas como montachoques buscan extorsionar a la ciudadanía, “ya que el supuesto afectado le exige dinero en efectivo, teléfonos celulares o alguna otra compensación con la condición de no golpearlo o hacerle daño” (Núñez, 2022). De acuerdo con este autor, quienes cometen la conducta ilícita están de acuerdo con otras personas que se encuentran en ese sitio, y llegan a amenazar a la víctima a fin de obtener recursos de forma ilegal.

Asimismo, a través de redes sociales y páginas de internet se han documentado diferentes actos de violencia promovidos por las personas que ocasionan estos percances que van desde daños a los vehículos de las víctimas hasta agresiones y golpes a las y los automovilistas afectados; conductas que son tipificadas como otros delitos adicionales a la extorsión. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que estas bandas delictivas cambian de *modus operandi*, por lo que existen variantes para su operación, lo que significa un reto para las autoridades de seguridad pública y justicia.

De acuerdo con el diputado local del Congreso de la Ciudad de México, José Octavio Rivero Villaseñor, “estas conductas tipifican una modalidad de extorsión en hechos de tránsito, la cual ocurre cuando premeditadamente se finge un percance automovilístico a fin de obtener recursos económicos o materiales, poniendo en riesgo la vida y patrimonio de la víctima” (CCM, 2022). Por lo que se observa la preocupación por hechos colaterales como afectación a la propiedad, así como riesgos en la integridad de la víctima al ser sujeto de amenazas y golpes por parte de las personas conocidas como montachoques.

En tanto, la diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña observó que, en estas acciones ilegales, las personas afectadas “han sido víctimas de bandas delictivas y han encontrado complicaciones al momento de cuadrar la conducta con el tipo penal” (CCM, 2022). Estas dificultades pueden existir en entidades federativas en las que sus Códigos Penales no estén adecuados para combatir los delitos ocasionados por dichas conductas.

Parte de los desafíos que presentan los montachoques es su actuar en diferentes alcaldías y municipios, lo que facilita cometer sus presuntos ilícitos en localidades distintas, generando un reto para la investigación de dichas actividades, por lo que la cooperación entre diferentes niveles de gobierno (municipio y entidades federativas) son parte de las soluciones para enfrentar estos delitos.

Asimismo, los seguros de daños contra terceros son recomendables para evitar ser víctimas de los montachoques, ya que parte de su *modus operandi* es buscar personas que no cuenten o que haya caducado dicho servicio, a fin de poder realizar sus actos de extorsión. Las personas que usan esta cobertura tienen la ventaja de ser apoyados por agentes de las compañías en caso de un incidente, lo que inhibe la pretensión de la delincuencia.

## Marco legal de delitos asociados con los montachoques

El artículo 390 del Código Penal Federal (CPF) tipifica el delito de extorsión, al referir que:

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa. (CPF, 2023: 126)

Por lo que esta sanción es aplicable cuando se realicen actos relacionados con las conductas conocidas como montachoques en zonas federales, tales como carreteras libres u autopistas.

Cabe destacar que este numeral del CPF estipula agravantes en la pena, tales como modalidades de asociación delictuosa, realizado por servidora o servidor público o personal de las fuerzas armadas. Asimismo, el artículo 164 de esta normatividad considera asociación delictuosa la participación de tres o más personas para realizar actos o conductas ilícitas.

Debido a que la extorsión es un delito del fuero local, diferentes Códigos Penales de los Estados de la República sancionan estas acciones, y en algunos casos haciendo énfasis en accidentes viales provocados. Ejemplo de esto es el Código Penal para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México (CPDF), cuyo artículo 236 tipifica el delito de extorsión, lo cual se agrava en su fracción IV: “se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito” (CPDF, 2023; 80). Lo que aumenta de cuatro a ocho años adicionales la pena fijada en dicho numeral. Esta adición de una cuarta fracción fue realizada por el Congreso de la Ciudad de México en atención a tipificar la conducta delictiva que realizan los famosos “montachoques” y fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de Junio de 2022.

En el caso de Jalisco y Nuevo León, aunque el delito puede ser agravado por alguna de las circunstancias que plantean artículos de sus Códigos Penales, no existe una fracción específica (como sí la hay en la Ciudad de México) en donde se tipifique específicamente que la agravante sea por un hecho de tránsito ocasionado por el sujeto activo del delito.

Por su parte, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco (CPELSJ) estipula en su artículo 120, la asociación delictuosa, así como penas independientemente de la comisión de otro delito. En tanto, el artículo 189 de esta normatividad establece las características y sanciones por el delito de extorsión (CPELSJ, 2023); tipos aplicables para las conductas realizados por los montachoques.

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Nuevo León (CPENL) refiere en su artículo 395 las conductas del delito de extorsión, al destacar las características de este delito cuando:

con ánimo de conseguir un lucro o provecho, distinto a los establecidos para el delito de amenazas; coaccione, amedrente o amenace, por cualquier medio a otro con causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o moral con quien éste tuviera ligas de cualquier orden. (CPENL, 2023: 162)

Cabe destacar que este numeral del CPENL también tipifica modalidades como el número de participantes en el hecho delictivo, daños a la integridad psicológica de la víctima, condiciones de vulnerabilidad de las personas afectadas, entre otros.

## Trabajo legislativo contra los montachoques

En la LXV Legislatura tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República se han presentado dos iniciativas que buscan sancionar de forma específica a quienes realizan actividades ilegales conocidas como “montachoques”. Ambas iniciativas están pendientes de discusión y dictaminación en las Comisiones de su Cámara de origen.

**Tabla 1. Iniciativas presentadas en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y el Senado de la República referentes al tema de montachoques**

| Iniciativa y fecha de presentación   | Objetivo  | Presentada por                    | Estatus   |
|--|---|-----------------------------------|---|
| Que adiciona el artículo 390 del Código Penal Federal.<br>12 de enero de 2022.           | Sancionar a quien, de manera premeditada por medio de conducta dolosa, ocasione un siniestro vial con la finalidad de obtener un lucro. Para ello propone: 1) indicar que se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de 300 a mil veces el valor diario de la UMA a quien ocasione un siniestro vial, con la finalidad de obtener un lucro, simulando ser víctima del hecho de tránsito generado, tomando como mecanismos de alevosía y ventaja, los lineamientos que marcan los distintos reglamentos de tránsito; y, 2) determinar que las penas aumentarán al doble cuando en la realización del acto se utilicen previamente mecanismos electrónicos o de cualquier otro tipo para investigar a la víctima, así como la utilización de amenazas de intimidación o conductas violentas que faciliten realizar la extorsión de forma directa o, en su caso, impidan que aquellas personas que cuenten con seguro vehicular puedan realizar el reporte o comunicarse con las autoridades. | Dip. Laura Imelda Pérez Segura    | Pendiente en Comisiones de Cámara de origen.<br><br>12 de enero de 2022 |
| Que adiciona un párrafo al artículo 390 del Código Penal Federal.<br>22 de junio de 2022 | La iniciativa tiene por objeto sancionar a quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial con motivo de tránsito de vehículos en caminos o puentes del ámbito federal. Para ello propone indicar que se impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa a quien cometa dicho delito de manera voluntaria e intencionada con el propósito de obtener un beneficio económico, independientemente de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.   | Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo | Pendiente en Comisiones de Cámara de origen.<br><br>22 de junio de 2022 |

Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/> (fecha de consulta: 19 de abril de 2023).

Si bien estas dos iniciativas abordan específicamente el delito de extorsión en accidentes viales provocados para tal fin; existen otras diez que proponen elevar las penas por este delito mediante la modificación del artículo 390 del *Código Penal Federal*, con temas específicos o generales que buscan incidir para disminuir los actos realizados bajo esta modalidad delictiva.

En la iniciativa del Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo se propone que las penas por los actos de las personas nombradas montachoques se eleven a ocho años de prisión y multas de 160 días. En tanto, el documento de la Dip. Laura Imelda Pérez solicita que la sanción corresponda de dos a cinco años de prisión y multa de 300 a mil UMAS, a fin de prevenir la comisión de estos delitos.

Asimismo, en Congresos de las entidades federativas se han realizado diferentes actos para evitar este tipo de ilícitos. Ejemplo de ello es el Punto de Acuerdo presentado por el diputado Héctor Barrera Marmolejo en el recinto de la Ciudad de México, que tiene como objetivo de exhortar:

respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Fiscalía General de la Ciudad de México, para que sean realizados de manera urgente operativos, investigaciones e indagatorias necesarias para atender los delitos cometidos en la modalidad de “montachoques” en la Ciudad de México”. (CCM, 2020)

Entre los argumentos expuestos por el legislador refiere que si bien han existido detenciones por estas conductas, el problema persiste.

En el caso de Nuevo León, tampoco tiene una regulación jurídica en su Código Penal, sin embargo, se empieza a legislar sobre el mismo, como se ve en la iniciativa promovida en el Congreso de Nuevo León, por la diputada Perla Villareal, la cual sigue en revisión para reformar con una adición al artículo 294 BIS de esa normatividad (HCENL, 2022). Por lo que en breve habrá una resolución legislativa acerca de esta propuesta.

Otro esfuerzo para aprobar iniciativas de este tema se realiza en el Congreso del Estado de México, en el que el diputado Sergio García Sosa propone una reforma al Código Penal de la entidad, expone:

los “montachoques” son grupos delictivos que provocan una colisión, impacto o cualquier percance vehicular con la finalidad de que, bajo persuasión, amenazas o agresión física, se convenza a la víctima de responsabilizarse del percance y entregar cierta cantidad de dinero para evitar ser agredidos. (PLEM, 2022)

En dicha reforma, el legislador propone penas de hasta 24 años de prisión dependiendo las características de las víctimas y del acto cometido. El Dip. García Sosa también señala que “la Ciudad de México, así como los estados de México, con 95 casos en lo que va del año, Jalisco, Aguascalientes y Michoacán registran los primeros lugares de este delito” (PLEM, 2022). Lo anterior fue expuesto en comisiones del Congreso mexiquense.

Diferentes grupos parlamentarios han fijado posicionamientos acerca de los problemas que ocasionan las personas conocidas como montachoques, tanto en temas de vialidad como de seguridad pública. En ese sentido, en la LXIV Legislatura, el Dip. David Bautista Rivera presentó una iniciativa para reformar el artículo 390 del Código Penal Federal respecto a las extorsiones viales. Con penas de uno a cinco años de prisión al realizar este delito, y con la agravante de que si existen lesionados sea el doble de

tiempo en condena. En este documento, se alerta que las posibles víctimas son personas que conducen distraídas, que usan celular, escuchan música con alto volumen, circulan a alta velocidad y son sorprendidas por las personas conocidas como montachoques al usar un buscador con “su número de placas para verificar si cuenta con un seguro de daño a terceros a través de plataformas de registro en internet. Si no lo tiene, se hace más vulnerable” (Bautista, 2021). Asimismo, en este proyecto se refiere que los incidentes suceden en su mayoría por la tarde y madrugada en vialidades de alta velocidad.

## Conclusiones

Las personas conocidas como montachoques se han convertido en una modalidad de la delincuencia que ha afectado principalmente a la población de las zonas urbanas. Si bien la conducta está tipificada como delito en situaciones como extorsión, daños, golpes, amenazas, afectaciones patrimoniales, lesiones, entre otros. Cabe destacar que existen algunas aproximaciones acerca de la cantidad de incidentes ocasionados por este tipo de ilícito, también hay una cifra negra no determinada debido a las personas que no denuncian ser víctimas de estos incidentes.

Dicha situación de inseguridad pública ha motivado a legisladoras y legisladores tanto del Congreso General como de varias entidades federativas hayan presentado iniciativas que busquen incidir en la disminución de este tipo de actividades delictivas. Algunas ya han sido aprobadas y se ha tipificado el delito en los Códigos penales, tal como sucedió en la Ciudad de México. En tanto, otras de estas propuestas buscan endurecer las penas por el ilícito de extorsión en la modalidad de incidente vial.

Las conductas que realizan las personas conocidas como montachoques representan riesgos en diferentes temas como salud, patrimonio, movilidad, vialidad, seguridad pública, entre otros. Diferentes medios de comunicación han dado cuenta de estos problemas en diversos puntos del país, además de que la sociedad ha alertado de esos peligros mediante las redes sociales, por lo que este tipo de extorsiones están en la atención del trabajo que realizan los Congresos, tanto locales como la Cámara de Diputados y el Senado de la República, así como las políticas públicas en materia de seguridad pública, vialidad y zonas metropolitanas.



## Fuentes de información

Bautista Rivera, David (Bautista, 2021). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, en materia de extorsiones viales, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del grupo parlamentario de Morena. Disponible en: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-06-09-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Dip\\_Bautista\\_Art\\_390\\_CPF.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-06-09-1/assets/documentos/Ini_Morena_Dip_Bautista_Art_390_CPF.pdf) (fecha de consulta: 13 de mayo de 2023).

Cámara de Diputados. *Código Penal Federal* (CPF, 2023). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf> (fecha de consulta: 20 de abril de 2023).

Cámara de Diputados. *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada* (LFCDO, 2023). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf> (fecha de consulta: 19 de abril de 2023).

Congreso de la Ciudad de México (CCM, 2020). *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Fiscalía General de la Ciudad de México, para que sean realizados de manera urgente operativos, investigaciones e indagatorias necesarias para atender los delitos cometidos en la modalidad de “montachoques” en la Ciudad de México*. 12 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/3862ddf1e4583c6f157e8ad99ed1709eb67bf8ba.pdf> (fecha de consulta: 11 de abril de 2023).

Congreso de la Ciudad de México (CCM, 2022). *Congreso CDMX modifica ley para proteger a ciudadanos contra “montachoques”*. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-cdmx-modifica-ley-protoger-ciudadanos-contr-montachoques-3516-1.html> (fecha de consulta: 8 de mayo de 2023).

Congreso del Estado de Jalisco. *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco* (CPELSJ, 2023). Disponible en: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Codigos> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).

Congreso del Estado de Nuevo León (HCENL, 2022). *Iniciativa de reforma por adición al artículo 294 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación al delito de amenazas*. Disponible en: [https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/iniciativas/pdf/LXXVI-2022-EXP16274.pdf](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/pdf/LXXVI-2022-EXP16274.pdf) (fecha de consulta: 28 de abril de 2023).

Congreso del Estado de Nuevo León (CPENL, 2023). *Código Penal para el Estado de Nuevo León*. Disponible en: [https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-03-24](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-03-24) (fecha de consulta: 19 de abril de 2023).

Congreso del Estado de Puebla (Congreso Puebla, 2022). *Gaceta Legislativa*. septiembre 2022. Disponible en: <https://www.congresopuebla.gob.mx/docs/LXI/GACETAS/2doaniolegislativo/Septiembre-2022.pdf> (fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

- Núñez Trejo, Andric (Núñez, 2022). “Justicia para las víctimas de los Montachoques”. *Foro Jurídico*. Disponible en: <https://forojuridico.mx/justicia-para-las-victimas-de-los-montachoques/> (fecha de consulta: 26 de abril de 2023).
- Poder Legislativo del Estado de México (PLEM, 2022). Buscan en el Congreso mexiquense frenar a los ‘‘montachoques’’. 7 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.legislativoedomex.gob.mx/boletin/5fb0f3ec-90ca-4440-b42a-62cf9cfc804> (fecha de consulta: 12 de mayo de 2023).
- Secretaría de Seguridad Jalisco (SSPJ, 2022). ¿Qué hacer si estás siendo víctima de los “*montachoques*”? (10 de abril de 2023). Disponible en: Twitter. <https://twitter.com/SSeguridadJal/status/1645607604486561795> (fecha de consulta: 25 de abril de 2023).
- Trujillo, Estefanía (Trujillo, 2023). “Así operan los montachoques en México y esto debes hacer si eres víctima”. *Motorpasión México*. 7 de marzo. Disponible en: <https://www.motorpasion.com.mx/industria/asi-operan-montachoques-mexico-esto-debes-hacer-eres-victima> (fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

## MIRADA LEGISLATIVA 237

### Montachoques, amenazas y extorsiones para la movilidad en México

**Autor: Juan Pablo Aguirre Quezada**

Cómo citar este documento:

Aguirre Quezada, J.P. (2023). Montachoques, amenazas y extorsiones para la movilidad en México, *Mirada Legislativa No. 237*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 10p.

*Mirada Legislativa*, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México  
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.